



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Agosto del 2011, el Dictamen de la Comisión de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece en el artículo 15° que “son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda:

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- b) Los Gobiernos Regionales;
- c) Las Municipalidades Provinciales;
- d) Las Municipalidades Distritales;
- e) La Policía Nacional del Perú; y
- f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI”.

Que, por su parte, el artículo 17.1. de la misma Ley señala que “las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial...”;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte prescribe que “las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción...”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81° establece que “las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”;

Que, la población de Trujillo viene creciendo sostenidamente, incrementándose en la misma medida la demanda de transporte público, sin que ésta sea satisfecha adecuadamente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, el parque automotor al servicio del Transporte Público de pasajeros ha crecido en forma desordenada, por la carencia de una regulación adecuada;

Que, el noventa por ciento (90%) del parque automotor de micros y combis tiene más de 20 años de antigüedad, generando inseguridad, accidentes de tránsito y contaminación al medio ambiente;

Que, el cuarenta y nueve (49%) del transporte público de pasajeros es realizados por taxis y colectivos, resultando ser una modalidad de transporte socialmente oneroso e ineficiente;

Que es necesario revisar las actuales rutas de transporte y realizar un continuo seguimiento a su evolución, a fin de mejorar el servicio a los pasajeros y propiciar un buen resultado económico de los operadores a fin de asegurar la sostenibilidad del servicio;

Que por los motivos anteriores el servicio de transporte público de pasajeros de Trujillo continúa por un proceso continuo de deterioro, que lo haría insostenible en los próximos años de no dictarse las medidas requeridas;

Que, la Empresa “Advanced Logistic Group” ALG, contratada por la Municipalidad Provincial de Trujillo para efectuar el Estudio sobre el Transporte Público de Pasajeros, ha recomendado la construcción del Corredor Vial Norte Sur y el reordenamiento integral de las rutas de transporte público;

Que así mismo, la Empresa ALG ha recomendado la creación de un organismo público descentralizado de carácter técnico que tendrá como finalidad, planificar, normar, supervisar y controlar el desarrollo de los estudios en todas sus fases, así como, la implementación, puesta en operación y posterior supervisión del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO “TRANSPORTES METROPOLITANOS DE
TRUJILLO – TMT”**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Creación

Créase “TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO – TMT”, en adelante TMT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, dependiente del Concejo Municipal.

En adelante, cuando se utilice la denominación TMT se entenderá que se alude al organismo creado mediante la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto

TMT es la entidad de la Municipalidad Provincial de Trujillo encargada de los proyectos vinculados al nuevo sistema de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Provincia, incluyendo integralmente las fases de estudios y ejecución. Asimismo, TMT se encarga de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

aquellas otras funciones y actividades que determine el Concejo Provincial o la Alcaldía Provincial de Trujillo.

Entiéndase por Sistema de Transporte Público Urbano e Interurbano Provincial al sistema de transporte de personas, integrado por el conjunto de vías, infraestructura complementaria, vehículos y personas cuyos componentes operan de manera coordinada entre si.

El referido sistema comprende, además los servicios e instalaciones tecnológicas complementarias.

Artículo 3º.- Funciones

Son funciones de TMT, en concordancia con lo señalado en el artículo 2º:

- a) Proponer al Concejo Provincial el desarrollo e implementación de los proyectos de Transporte Público Urbano e Interurbano Provincial, así como, conducir y desarrollar directamente o a través de terceros, los procesos de elaboración de los estudios para todas las fases de preinversión, inversión y post inversión vinculados con la construcción y remodelación de la infraestructura vial, equipamiento y operación del sistema.
- b) Llevar a cabo los procesos de selección, contratación y/o concesión para la administración de la infraestructura y de operación y mantenimiento de los servicios vinculados al Sistema.
- c) Administrar y controlar el Sistema y su infraestructura, así como las concesiones y autorizaciones conexas.
- d) Realizar las gestiones por cuenta de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la obtención del financiamiento necesario para el desarrollo, implementación y operación del Sistema, la aprobación del endeudamiento requiere autorización expresa del Concejo Provincial.
- e) Gestionar y contratar en forma directa las operaciones de crédito y/o financiamiento que requiera TMT para el desarrollo, implementación y operación del Sistema, así como aquellas necesarias para su adecuado funcionamiento.
- f) Celebrar convenios de Cooperación Técnica con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales a nivel nacional, así como, con otras entidades nacionales y extranjeras, a efectos de brindar o recibir asesoría, cooperación técnica o financiera con los organismos de la banca de fomento o multilateral, en materia de transporte público de pasajeros dando cuenta al Concejo Provincial, salvo aquéllos relacionados con endeudamientos para el desarrollo, implementación y operación del Sistema, en las que deberán previamente ser autorizados por el Concejo Provincial.
- g) Fiscalizar directamente o a través de terceros, la prestación del servicio público de transporte de personas, así como, de las actividades conexas que se desarrollen al interior del Sistema.
- h) Emitir resoluciones, directivas, circulares y en general cualquier documento normativo en el ámbito de su competencia.
- i) Otras que le asigne el Concejo Provincial o el Alcalde Provincial de Trujillo.

Artículo 4º.- Domicilio

TMT tienen su domicilio legal en la ciudad de Trujillo.

**TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE TMT**

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- Estructura orgánica



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

TMT cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a) Órgano de Dirección:
 - Gerencia General
- b) Órgano de Control
 - Gerencia de Control Interno
- c) Órgano de Apoyo
 - Gerencia de Administración, Finanzas y Sistemas.
- d) Órganos de Asesoría:
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Asesoría Legal
- e) Órganos de Línea:
 - Gerencia de Proyectos
 - Gerencia de Operaciones

Artículo 6º.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de dirección y ejecutivo, responsable de la administración, así como, la organización, implantación, evaluación y control de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por el Concejo Municipal o el Alcalde, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo económico-financiero y presupuestal de los recursos de la entidad. Reporta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de TMT. Celebrar contratos y convenios, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- b) Organizar, dirigir y evaluar las actividades y funcionamiento de las gerencias y unidades orgánicas.
- c) Aprobar y emitir resoluciones, directivas, circulares y demás normas de orden interno que faciliten sus actividades u otras disposiciones en el marco de las normas que regulan la organización y funciones de TMT.
- d) Designar a los Gerentes de TMT, así como a los funcionarios de rango similar.
- e) Autorizar, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración, Finanzas y Sistemas la apertura de cuentas bancarias, con sujeción a las disposiciones vigentes y designar a los responsables de su manejo. Otorgar poderes.
- f) Facultades Bancarias, firmando conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración, Finanzas y Sistemas: abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecarias, aval o fianza en bancos, empresas de seguros, cooperativas de ahorro y crédito y en general con cualquier institución financiera sujeta a fiscalización por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reacceptar, renovar, cancelar o dar en garantía o prenda letras de cambio, pagarés, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como, cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas conocimiento de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants incluyendo su constitución, fianzas o avales, celebración activa o pasivamente de contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía aún a favor de terceros para afianzar operaciones crediticias, financieras o comerciales, con bancos, instituciones financieras o comerciales, seguros, cajas de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- ahorro y crédito, cooperativas financieras o con cualquier otra institución crediticia o persona natural o jurídica nacional o extranjera, en general celebrar todo tipo de operaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de TMT o para terceros; comprar, vender, arrendar y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franquicias, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ellas, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera; constituir empresas o todo tipo de personas jurídicas sean en el país o en el extranjero que sean permitidas por la ley; intervenir en los concursos públicos, licitaciones públicas, adjudicaciones directas, etc., y en firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles típicos, atípicos o provenientes de los usos y costumbres mercantiles o bancarias sin reserva ni limitación algún, así como, suscribir los documentos públicos o privados a que hubiere lugar.
- g) Autorizar la contratación de bienes y servicios, con cargo al presupuesto y de acuerdo a la normatividad vigente.
 - h) Coordinar funcionalmente con los organismos o dependencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo que tengan directa e indirecta responsabilidad funcional en las labores de preparación y ejecución de los proyectos vinculados al transporte y tránsito en el área metropolitana de Trujillo.
 - i) Coordinar con entidades públicas, privadas y financieras nacionales e internacionales los asuntos de carácter técnico, legal y económico, necesarios para el desarrollo de los programas a cargo de la entidad.
 - j) Coordinar y supervisar la presentación de los informes y estados financieros de la Institución.
 - k) Autorizar la contratación de personal de acuerdo a las normas y convenios que rigen las actividades de TMT y establecer la política salarial.
 - l) Designar a los reemplazantes de los gerentes y jefes de unidad en caso de ausencia temporal de estos.
 - m) Realizar los actos presupuestales, económicos y administrativos dirigidos al cumplimiento de los fines y objetivos de TMT.
 - n) Definir los lineamientos de política que rigen las decisiones y actividades de TMT, en concordancia con las políticas establecidas por el Concejo Provincial de Trujillo y el Alcalde Provincial.
 - o) Aprobar y/o modificar su régimen de Organización Interna, así como aprobar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF).
 - p) Proponer al Alcalde Provincial el Proyecto del Plan de Inversiones del Sistema y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de TMT para su aprobación por el Concejo Provincial.
 - q) Presentar al Concejo Provincial, para su aprobación el presupuesto institucional y sus modificaciones, así como los estados financieros, la Memoria Anual y el Plan de Inversiones de la Institución.
 - r) Presentar al Concejo Provincial, para su aprobación el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y aprobar la política remunerativa de la entidad.
 - s) Aprobar el otorgamiento de poderes de conformidad con las normas de materia.
 - t) Proponer al Concejo Municipal la aprobación de normas municipales referidas al ámbito de competencia de la entidad, así como la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
 - u) Tomar conocimiento de la ejecución presupuestal y el resultado de la ejecución de los planes, informes que emita el órgano de control de la entidad, las auditorías externas y la Contraloría General de la República sobre exámenes practicados en la entidad.

Artículo 7º.- Gerencia de Control Interno

Es el órgano, dependiente del Concejo Municipal Provincial, encargado de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de control al interior de TMT. En virtud de lo anterior, le corresponde



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

desarrollar todos los aspectos vinculados con las acciones de control; efectuar el seguimiento de la implementación de las medidas correctivas derivadas de los informes de auditoría y asesorar en temas vinculados con el Sistema Nacional de Control, de conformidad con las normas de la materia.

Artículo 8º.- Gerencia de Asesoría Legal

Es el órgano encargado de brindar asesoría jurídica a todas las dependencias de TMT. Reporta a la Gerencia General y se encarga, entre otros, de emitir informes legales, elaborar proyectos normativos, contratos y analizar los aspectos legales del desarrollo de las actividades de TMT. Las funciones de ésta Oficina podrán ser tercerizadas.

Artículo 9º.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Es el órgano encargado de dirigir, programar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de los procesos de planeamiento y racionalización, presupuesto y estadística, del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Cooperación Técnica. Tiene como funciones:

- a) Supervisar el desarrollo del Proceso Presupuestario Institucional, que conlleve a formular y proponer el Presupuesto Anual en función al Plan Operativo Anual y en coordinación con las diversas Unidades de la Institución.
- b) Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario, haciendo uso de la Contabilidad Presupuestal.
- c) Supervisar el cumplimiento de metas de los ingresos y proponer medidas correctivas si fuera necesario en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.
- d) Supervisar y evaluar el proceso de programación, formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Evaluar, controlar y monitorear el uso y destino de los recursos por donaciones y otros de naturaleza similar otorgadas a favor.

Artículo 10º.- Gerencia de Administración, Finanzas y Sistemas

Es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos materiales, económicos, financieros y de información de la gestión. Tiene como funciones:

- a) Revisar la Contabilidad de la Institución y aprobar los Estados Financieros.
- b) Brindar apoyo a las otras dependencias en la administración y dotación de los recursos humanos.
- c) Administrar y gestionar las operaciones financieras.
- d) Ordenar el giro y firma conjuntamente con el funcionario designado, cheques, pagarés, letras de cambio, órdenes de pago y documentos bancarios y financieros en general.

Artículo 11º.- Gerencia de Proyectos

La Gerencia de Proyectos es el órgano responsable de formular y proponer los proyectos de transportes, así como, realizar y/o supervisar la ejecución de los estudios técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades de TMT. Tendrá a su cargo las actividades de planeamiento técnico, organización, administración y supervisión de los aspectos técnicos de las actividades desarrolladas por el instituto.

Artículo 12º.- Gerencia de Operaciones

Es el órgano de línea encargado de la implementación de los proyectos del sistema de transporte a cargo de TMT, de acuerdo a los parámetros técnicos y reglamentarios establecidos en las normas aplicables, licencias, autorizaciones y contratos respectivos. Adicionalmente, se encarga de administrar y controlar las concesiones, autorizaciones y permisos de operación otorgados por TMT.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Artículo 13°.- Funciones de las Gerencias y Unidades

Las funciones de las gerencias y unidades a que hace referencia el presente capítulo serán desarrolladas en el Reglamento de Organización y Funciones de TMT.

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 14°.- Del Régimen Laboral Aplicable

El personal de TMT, se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada.

CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15°.- Recursos

Los recursos de TMT están constituidos por:

- a) Las transferencias que efectúa para cada ejercicio presupuestario la Municipalidad Provincial de Trujillo, con cargo a la cuenta de infracciones al reglamento de tránsito, por el monto equivalente al 20% del total recaudado.
- b) Los recursos especiales que la Municipalidad Provincial de Trujillo le asigne para su funcionamiento.
- c) Los ingresos provenientes del pago de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como aquellos correspondientes a las actividades conexas, de conformidad con lo establecido en las normas reglamentarias de la presente ordenanza y en las autorizaciones o contratos respectivos, del nuevo Sistema de Transporte Público Urbano.
- d) Los provenientes de la administración y operación del sistema del transporte urbano de pasajeros a cargo de TMT, así como de las sanciones impuestas en su ámbito.
- e) Los recursos generados por prestación de servicios, asesorías técnicas, contratos o convenios que celebre con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, con arreglo a sus normas legales.
- f) Los provenientes de aportes, legados, donaciones, subvenciones, que le otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo los provenientes de la cooperación internacional.
- g) Los recursos correspondientes al saldo que acusen los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal, previa autorización del Concejo Provincial de Trujillo.
- h) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica con organismos multilaterales, dirigidos a proyectos de transportes,
- i) Otros que se obtengan con arreglo a ley.

Adicionalmente, TMT administra aquellos recursos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Trujillo para la construcción y mantenimiento de los corredores segregados de alta capacidad, así como para el desarrollo de los estudios y proyectos que se le encarguen para el mejoramiento del transporte de la ciudad, los que no forman parte de su patrimonio.

Artículo 16°.- Patrimonio

Forman parte del patrimonio de TMT, además de los recursos señalados en el artículo anterior, los siguientes:

- a) Los bienes que le transfiera la Municipalidad Provincial de Trujillo o cualquier otra entidad de la corporación municipal provincial o entidad pública.
- b) Los bienes que adquiera para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Los bienes muebles e inmuebles procedentes de donaciones y legados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- d) Los estudios, acervo documentario, información, productos, bienes tangibles o intangibles y otros, derivados de la ejecución de los servicios de consultoría, asesoría y otras modalidades, contratadas por la entidad.
- e) Otros que se tengan con arreglo a ley.

CAPÍTULO IV: DEL MARCO LEGAL

Artículo 17º.- Marco legal aplicable

TMT se rige, para el funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, por las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- d) Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - Ley N° 27209.
- e) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112.
- f) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958.
- g) Normas sobre presupuesto, finanzas, funcionamiento de organismos públicos descentralizados y gestión pública, expedidas por las autoridades competentes.
- h) Otras que emita el Concejo Provincial de Trujillo, relacionados con su actividad o la propia entidad como tal.

Asimismo, TMT se rige por los convenios suscritos directamente, o a través de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con organismos nacionales e internacionales, de conformidad con las normas de la materia.

CAPÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 18º.- Procedimiento

TMT solo podrá ser disuelto mediante acuerdo adoptado por el Concejo Provincial de Trujillo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dotar a TMT, en forma progresiva, con los recursos humanos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). El Transporte Metropolitano de Trujillo, iniciará sus funciones con la designación del Gerente General.

SEGUNDA: Implementar TMT con el ambiente de trabajo, mobiliario y equipamiento de cómputo y software, necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

TERCERA: La Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Trujillo con el apoyo de otras áreas que el Gerente Municipal considere necesario, realizarán las gestiones administrativas, presupuestarias y contables, para dar cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Transitoria.

CUARTA: La Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo transferirá a TMT, los proyectos de transportes en ejecución, en el estado en que se encuentren a la fecha de la presente Ordenanza Municipal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

QUINTA.- El Alcalde dispondrá lo conveniente en orden a la transferencia de los recursos económicos, presupuestales, bienes patrimoniales y acervo documental de las oficinas que conforme a ésta ordenanza serán asumidas por la nueva Institución.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Trujillo, a los seis días del mes de Septiembre del año Dos mil once.

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**